



# **PARTIDO COMUNISTA DEL ECUADOR.**

**ESTATUTOS.**

# ESTATUTOS DEL PARTIDO COMUNISTA DEL ECUADOR.

## CAPITULO PRIMERO

### DEL PARTIDO.

**Art. 1.-** El Partido Comunista del Ecuador es la unión voluntaria y combatiente de los comunistas ecuatorianos. Es el Partido de la clase obrera ecuatoriana, su vanguardia consciente, su más alta forma de organización de clase, defiende resueltamente los intereses de ésta y de todos los trabajadores, de la nación y del pueblo.

El Partido Comunista del Ecuador guía su acción por la doctrina del marxismo-leninismo y por su Programa aplicado a la realidad ecuatoriana, por los principios del internacionalismo proletario como parte integrante que es del movimiento comunista internacional, por las mejores tradiciones de lucha de nuestro pueblo.

El Partido Comunista del Ecuador declara que su objetivo final es la edificación de la sociedad comunista en el Ecuador pasando por la sociedad socialista, primera fase de aquella.

En la etapa actual sus principales tareas consisten en unir y conducir bajo la hegemonía de la clase obrera y en alianza con el campesinado, la más amplias fuerzas antiimperialistas, democráticas y patrióticas en un gran frente de liberación social y nacional para derrocar el poder de los imperialistas, los oligarcas y los grandes terratenientes, defender la soberanía e independencia del país, la paz mundial y la coexistencia pacífica entre los Estados de diferentes régimen social; solidarizarse con los pueblos que luchan contra el imperialismo por la liberación social y nacional; realizar la reforma agraria democrática, mejorar la vida del pueblo e implantar un régimen democrático de progreso e independencia, conquistando un gobierno revolucionario, popular, democrático y patriótico, mediante el cual se realicen los postulados de la **REVOLUCION NACIONAL DEMOCRATICA.**

Para alcanzar este objetivo, el Partido Comunista, contando con el aporte activo de sus militantes y participación de los obreros y más trabajadores de la ciudad y del campo, se propone construir un Partido Comunista de masas, de cuadros y de acción, estructurado y animado por las normas estatutarias del centralismo democrático, la dirección colectiva, el pleno ejercicio de la democracia interna, la crítica y la autocrítica, y una elevada disciplina consciente.

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **DE LOS MIEMBROS.**

**Art. 2.-** Puede ser miembro del Partido toda persona mayor de 18 años, que acepte su programa, línea táctica y estatutos, contribuya a su aplicación, milite en una de sus células y pague sus cotizaciones.

**Art. 3.-** El ingreso al Partido se realiza en forma individual.

La persona que desee ingresar al Partido presentará su petición a uno de los organismos o a uno de los militantes del Partido.

La solicitud de ingreso debe venir recomendada y avalada con su firma por un miembro del Partido que tenga por lo menos un año de militancia.

El organismo que reciba la petición la considerará detenidamente y recogerá todas las informaciones necesarias sobre el solicitante en una hoja de vida”. Es obligatorio un período de candidatura del aspirante por un tiempo no mayor de seis meses, que fijará dicho organismo.

Cuando el ingreso sea resuelto por una célula, ésta deberá informar inmediatamente al organismo superior para su aprobación y de ser negada podrá, en última instancia, recurrir al Comité Ejecutivo para que decida sobre el ingreso.

El ingreso al Partido de los miembros de la Juventud Comunista deberá ser resuelto previa consulta con el organismo de la Juventud inmediato superior a aquel en que milita el solicitante y la aprobación del organismo correspondiente del Partido.

El ingreso de personas que hayan sido dirigentes nacionales de otros partidos será resuelto directamente por el Comité Central.

En casos especiales el Comité Central define la forma de militancia de determinados miembros.

**Art. 4.-** El período de candidatura tiene por objeto hacer que los candidatos adquieran la educación política fundamental, probar su lealtad y comprobar sus cualidades en el cumplimiento de las tareas que se les asignen.

Los candidatos a miembros del Partido serán incorporados a la célula por disposición del organismo inmediato superior con la finalidad que dicha organización controle su actividad, les asigne tareas y los ayude en su desarrollo y formación. El candidato está sujeto a los Estatutos del Partido, salvo en lo tocante a los derechos de los miembros que les serán progresivamente otorgados, no pudiendo ejercer el de elegir y ser elegido ni de apelación mientras mantenga su calidad de candidato. Al concluir el período de candidatura se procederá a la incorporación individual plena de los candidatos por el organismo superior, previo informe de la célula respectiva, y a su ubicación definitiva.

La calidad del candidato a miembro puede ser anulada si se comprueba la inconveniencia del ingreso del candidato al seno del Partido.

**Art. 5.-** Todo miembro de un organismo del Partido al trasladarse a residir a la zona de jurisdicción del otro organismo, entra a formar parte de este último. El traslado de los miembros de un organismo a otro se efectúa de acuerdo con las normas establecidas por el Comité Central.

**Art. 6.-** Cuando un organismo superior requiera trasladar a un militante de un organismo inferior a otro organismo o trabajo, lo hará previa consulta con el organismo en que milita el afiliado.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

**Art. 7.- El miembro del Partido tiene el deber de:**

**a)** Salvaguardar y defender la unidad del Partido, condición indispensable de su fuerza y acción, bajo el compromiso de luchar contra cualquier forma de fraccionalismo o divisionismo y contra el oportunismo de derecha y de “izquierda”,

**b)** Participar activa y orgánicamente en la labor política del Partido y ser un combatiente firme por la aplicación de sus decisiones;

**c)** Fortalecer constantemente los vínculos del Partido con las masas, especialmente las masas trabajadoras, estudiar sus problemas y necesidades, luchar junto a ellas por sus reivindicaciones y derechos, fundirse con ellas, ayudarlas a elevar su combatividad y conciencia revolucionaria, haciendo que asimilen y pongan en prácticas las orientaciones del Partido. Aprender de ellas;

**d)** Reclutar nuevos miembros para el Partido.

**e)** Esforzarse por elevar su nivel ideológico, político y organizativo a través del estudio de la teoría y la práctica del marxismo-leninismo, aplicada cuidadosamente a la realidad nacional; del conocimiento de la historia del país en el contexto latinoamericano, continental y mundial; de las tradiciones revolucionarias de nuestro pueblo, y del programa, línea táctica y estatutos del Partido, y ayudar a los camaradas en esta tarea.

**f)** Observar la disciplina del Partido, disciplina única igualmente obligatoria para todos los miembros, independientemente de sus méritos o de los cargos que ocupan en el Partido.

**g)** Ser sincero y honrado con el Partido, no ocultar ni deformar la verdad, combatir lo que dentro del Partido sea perjudicial a los intereses de éste, de la clase obrera y del pueblo; observar un comportamiento digno de un comunista en todos los órdenes de la vida. Subordinar su vida personal a los intereses del Partido, de la clase obrera y de la revolución.

**h)** Desplegar constante vigilancia y firmeza política ante el enemigo de clase; no mantener relaciones de amistad con los expulsados del Partido;

**i)** Dar solidaridad inmediata a los camaradas víctimas de la represión y la violencia patronal y reaccionaria;

**j)** Desarrollar la crítica y la autocrítica dentro de los organismos del Partido para combatir defectos y errores como el envanecimiento, el conformismo, el embuste, el burocratismo, el rutinarismo, con el ánimo de eliminarlos. Combatir enérgicamente todo intento de amordazar la crítica;

**k)** Guardar celosamente los asuntos reservados del Partido y contribuir a mantenerlos con una actitud discreta;

**l)** Hacerse acreedor al honor de portar el carnet del Partido.

**m)** Ejercer orgánicamente el control del cumplimiento de las decisiones del Partido en todos sus niveles.

**n)** Todo militante del Partido que por razones administrativas tenga a su nombre valores, títulos, bienes muebles e inmuebles propiedad del Partido, está obligado a firmar todos aquellos documentos que le sean presentados con el fin de salvaguardar el patrimonio del Partido.

**Art. 8.- El miembro del Partido tiene derecho a:**

**a)** Participar y opinar en las reuniones de los organismos y en la prensa partidaria sobre la actividad del Partido;

**b)** Elegir y ser elegido para los organismos dirigentes y más designaciones del Partido, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos.

**c)** Presentar proposiciones sugerencias u observaciones sobre el trabajo partidario a los organismos en que milite teniendo derecho, si no es atendido, a dirigirse a los organismos superiores del Partido, inclusive al Congreso;

**d)** Exigir el funcionamiento de los organismos del Partido y el respeto a los principios de la dirección colectiva;

**e)** Participar personalmente en las reuniones en que se discute y se adoptan decisiones sobre su actuación política o conducta personal, derecho que se pierde por abandono del Partido o no concurrencia deliberada a esas reuniones;

**f)** Pedir que se ventile cualquier acusación en su contra y ser atendido en esa petición en un plazo prudencial por el respectivo organismo;

**g)** Apelar ante los organismos superiores de las decisiones o resoluciones adoptadas por los organismos del Partido, con la obligación de cumplir incondicionalmente esas resoluciones mientras está pendiente la apelación.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO**

**Art. 9.-** La organización del Partido se basa en el centralismo democrático, principio rector de su estructura orgánica y de su funcionamiento.

Los elementos fundamentales del centralismo son:

**a)** Elección de los organismos de dirección del Partido de abajo hacia arriba por asambleas para las Células, Conferencias para la Organizaciones provinciales y de zona, y congreso para el Partido.

**b)** Obligación de todos los organismos dirigentes de rendir a sus electores, periódicamente, informe se su gestión;

**c)** Obligación de todos los organismos dirigentes inferiores de rendir a los organismos dirigentes superiores, periódicamente, informe de su gestión.

**d)** Disciplina estricta del Partido. Obligación de cumplir incondicionalmente las decisiones del Partido. Los miembros del Partido tienen que someterse a los organismos del Partido; las minorías a las mayorías; los organismos inferiores, a los superiores; y

todos los organismos y miembros del Partido, sin excepción, al Congreso del Partido y la Comité Central;

e) Los miembros y organismos del Partido tienen derecho de apelar de una resolución que no consideren justa al organismo inmediato superior al que adoptó la resolución. Este derecho de apelación se extiende hasta al Congreso del Partido. Pero mientras la apelación está pendiente la resolución debe aplicarse ineludiblemente.

**Art. 10.-** Los organismos del Partido deben poner en práctica el principio de combinar la dirección colectiva con la responsabilidad personal.

Esta es la suprema norma, todas las cuestiones importadas se deciden colectivamente, lo que hace posible un mayor acierto en las resoluciones y desarrolla las capacidades e iniciativas de todos los miembros, Adoptada la resolución, se fijan las tareas personales que deben cumplir los miembros para llevarla a la práctica.

**Art. 11.-** El culto a la personalidad y toda manifestación de caudillismo son extraños a la vida democrática del Partido, lo cual no niega la importancia de los cuadros dirigentes y su autoridad en el movimiento revolucionario.

**Art. 12.-** El Partido utiliza el método de la crítica y la autocrítica para corregir sus errores y superar sus deficiencias y debilidades. Nadie puede oponerse a su ejercicio.

**Art. 13.-** Los organismos dirigentes tienen la obligación de asegurar la democracia interna para conseguir la participación de todos los militantes en la aplicación de la política del Partido, para permitir la más amplia discusión de las cuestiones del Partido, para permitir la más amplia discusión de las cuestiones políticas y del Partido, de manera que todos los miembros expongan sus puntos de vista, se desarrollen correctamente la crítica y la autocrítica y se robustezca la disciplina voluntaria y consciente.

**Art. 14.-** La discusión en el Partido debe ser organizada en forma tal que se evite que una minoría pueda llegar a imponer una discusión inacabable que obstaculice la realización de las tareas del Partido o que sirva de pretexto para la formación de grupos o fracciones. Para esto, adoptada una resolución sobre un asunto determinado, la discusión de él sólo puede reabrirse por decisión de la mayoría del mismo organismo o por decisión de un organismo superior.

**Art. 15.-** Una amplia discusión general en todos los organismos del Partido sobre la política partidaria sólo puede ser abierta cuando:

a) Lo solicite la mayoría de sus organismos;

b) Lo decida la mayoría del Comité Central, por considerar que no existe suficiente unidad en las cuestiones esenciales de la política del Partido, o cuando a pesar de considerar justa la línea táctica del Partido crea conveniente comprobar su certeza a través de una discusión general.

De este modo, se impulsa la lucha ideológica y se impiden las maniobras de los enemigos del Partido o de elementos fraccionalistas.

**Art. 16.-** Ningún miembro u organismo inferior del Partido puede difundir públicamente opiniones sobre cuestiones de política nacional e internacional cuya decisión corresponde a un organismo superior, antes de que éste haya adoptado una resolución. Esto no impide que los organismos inferiores discutan en sus reuniones privadas la cuestión y hagan propuestas la organismo superior para una acertada resolución.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO.**

**Art. 17.-** El Partido se estructura según el criterio territorial y de centro de trabajo:

Los organismos del Partido en orden descendente, son:

- a) Congreso del Partido,
- b) Comité Central,
- c) Comité Ejecutivo,
- d) Conferencia Provincial,
- e) Comité Provincial,
- f) Conferencia de Zona,
- g) Comité de Zona
- h) Célula.

Entre un Congreso y otro, dirige la actividad del Partido el Comité Central nombrado por aquél, y entre una sesión plenaria y otra del Comité Central, El Comité Ejecutivo nombrado por éste. Asimismo, entre una y otra Conferencia Provincial o de Zona, dirigen la actividad del Partido, los comités provinciales y los comités de zona, respectivamente, designados por dichas conferencias; y entre una y otra asamblea de célula, dirige el trabajo de ésta la directiva de la célula, designada por la asamblea de la célula.

**Art. 18.-** La creación, disolución y determinación de la jurisdicción de los organismos del Partido son resueltos por el Comité inmediato superior.

La disolución de un organismo del Partido requiere para su efectividad la ratificación del Comité del Partido superior al que adoptó la resolución.

Si la disolución es una decisión del Comité Ejecutivo, ésta se cumplirá inmediatamente, debiéndose informar al Comité Central en su próxima reunión plenaria para que decida lo conveniente.

**Art. 19.-** Cuando el Comité Central considere conveniente, podrá crear comités regionales con jurisdicción sobre varios comités provinciales o podrá extender la jurisdicción de un comité provincial sobre células que estén situadas en una provincia diferente de la de su propia jurisdicción.

**Art. 20.-** En asunto de carácter provincial, de zona o del ámbito de su jurisdicción, los organismos correspondientes del Partido tienen derecho de ejercer plena iniciativa y adoptar resoluciones, en aplicación del programa, línea táctica, Estatutos del Partido y decisiones de un organismo superior.

**Art. 21.-** Todos los organismos del Partido son elegidos de acuerdo con las normas de estos Estatutos.

Las elecciones serán secretas o nominales, según lo resuelva el organismo que realiza la elección.

La presidencia colectiva del Congreso o de las conferencias provinciales o zonales, podrá, recogiendo las proposiciones formuladas por la base o por las delegaciones, al

Congreso o a las conferencias, explicando las características de cada candidato para que sean examinadas por los electores.

Los delegados tienen derecho a objetar cualquier candidato y a proponer nuevos candidatos.

Toda votación nominal se hará por un solo candidato. Se prohíbe la votación nominal por lista completa.

**Art. 22.-** Cuando las condiciones del país o del Partido no permitan la elección de un organismo dirigente de abajo hacia arriba (casos de persecución, de desorganización de la base o de otro motivo especial), tal organismo puede ser designado por un organismo superior hasta que cambien aquellas condiciones que permitan la elección en forma normal.

Si existen las circunstancias anotadas y no se puede consultar al organismo superior, un organismo dirigente puede designar los reemplazos de los miembros faltantes en él, (cooptación), que desempeñarán sus funciones hasta que se pueda elegir normalmente. Para la designación por cooptación se requieren en el candidato las mismas condiciones que para la designación por elección. El cooptado tendrá iguales facultades que los miembros elegidos.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LOS ORGANISMO MAXIMOS DEL PARTIDO**

#### **A.- El Congreso del Partido.**

**Art. 23.-** El órgano supremo de dirección del Partido es el Congreso del Partido, como a tal le corresponde:

- a) Conocer los informes del Comité Central y resolver a cerca de ellos;
- b) Revisar el programa y los estatutos del Partido;
- c) Determinar la línea táctica del Partido;
- d) Adoptar las resoluciones que considere convenientes para la marcha del Partido y ejercer las otras atribuciones que le señalen estos estatutos.
- e) Elegir el Comité Central.

**Art. 24.-** El Congreso del Partido se reunirá ordinariamente cada cuatro años, convocado por el Comité Central.

Pueden organizarse congresos extraordinarios del Partido por iniciativa del Comité Central o a petición de más de la mitad de los organismos del Partido. En este último caso, el Comité Central está obligado a convocarlo sin falta. Los congresos extraordinarios serán convocados con dos meses de antelación.

En caso de Congreso Extraordinario, el Comité Central fijará el procedimiento de acuerdo a las condiciones existentes.

**Art. 25.- El Congreso del Partido esta integrado por:**

- a) Los delegados elegidos por las Conferencias Provinciales Extraordinarias, para cuya designación el Comité Central fija el número de delegados y su composición por cada provincia, de acuerdo con el número de sus militantes;
- b) Para ser delegado se requiere tener un año de militancia, por lo menos;
- c) Los miembros principales y suplentes del Comité Central con derecho a voz, a menos que sean delegados plenos, elegidos por las Conferencias extraordinarias en cuyo caso tendrán voz y voto.

El Comité Central podrá extender invitaciones especiales con derecho a voz.

La Presidencia Colectiva del Congreso ejerce las funciones del Comité Central mientras duren sus sesiones.

**Art. 26.-** La convocatoria al Congreso del Partido y su orden del día será anunciada y los documentos enviados a la base para su discusión, con no menos de tres meses de anticipación a la fecha en que deba reunirse el Congreso.

**Art. 27.-** Durante la preparación del Congreso del Partido se discute en todos los organismos del Partido los problemas que deben ser debatidos en el Congreso. En este período todos los organismos del Partido tienen derecho y el deber de tomar decisión o hacer observaciones sobre los proyectos de resolución preparados por el Comité Central para el Congreso.

Los miembros del Partido gozan en este período de los más amplios derechos para discutir en los organismos del Partido sobre cualquier punto de la política de éste, así como sobre el trabajo de los comités dirigente y sobre su futura integración.

**Art. 28.-** El congreso del Partido se considera válido si está representada en él, por lo menos, la mitad de los organismos del Partido.

Las decisiones del Congreso del Partido son definitivas y no pueden ser revocadas, sino por otro Congreso del Partido.

Todos los miembros y organizaciones del Partido están obligados aplicar las decisiones del Congreso del Partido y a reconocer la autoridad del Comité Central del Partido elegido por aquél.

## **B.- El Comité Central.**

**Art. 29.-** El Comité Central es el máximo organismo dirigente del Partido cuando no está reunido el Congreso. Durante las sesiones del Congreso desempeña las funciones del Comité Central la presidencia colectiva del Congreso.

El Comité Central se compone de los miembros elegidos por el Congreso del Partido, que fijará también su número.

Para ser miembro del Comité Central se requiere tener, por lo menos, cinco años consecutivos de militancia.

Las vacantes que se produzcan en el Comité Central serán llenadas por el mismo organismo con los suplentes del Comité Central elegidos por el Congreso.

El Comité Central se reunirá en sesión plenaria por lo menos cada cuatro meses.

La sesión plenaria puede ser convocada en cualquier momento, por decisión del Comité Ejecutivo o por la mayoría de los miembros del Comité Central.

**Art. 30.-** El Comité Central aplica las decisiones del Congreso y dirige todas las actividades del Partido entre congreso y congreso; vela por la fiel aplicación de la línea política y el cumplimiento de los Estatutos por todos los organismos del Partido; representa a éste en sus relaciones con partidos hermanos de otros países y con los partidos y otras organizaciones nacionales; dirige la actividad parlamentaria de los comunistas en el Congreso Nacional, en los concejos provinciales, en los municipales y más organismos de elección popular; distribuye los cuadros dirigentes del Partido en el contexto de una política de cuadros combinada con una política de masas, cuya elaboración corre a cargo del Comité Central. Le corresponde a éste también aprobar y evaluar sus planes de trabajo para los diferentes frentes de masas. Igualmente el Comité Central elige entre sus miembros el Comité Ejecutivo y al Secretario General del Partido. Designa la Comisión Central de Control y la Comisión Revisora de las Cuentas. Designa y sustituye a los responsables de los órganos centrales de la prensa partidaria y de los institutos que se creen en el cumplimiento de sus labores. El Comité Central deberá informar a los organismos del Partido sobre sus actividades”.

**Art. 31.-** El Comité Ejecutivo que tendrá el número de miembros que determine el Comité Central, dirige toda la actividad del Partido entre dos sesiones plenarias del Comité Central; pone en práctica todas las decisiones de éste; integra de acuerdo con el Comité Central las diferentes comisiones auxiliares y las comisiones coordinadoras de trabajo, y es responsable por su actividad ante el Comité Central.

**Art. 32.-** Los Comités provinciales y de zona tienen la obligación de presentar al Comité Central, con la debida anticipación, los candidatos del partido para Senadores, Diputados, Alcaldes, Prefectos, Consejeros Provinciales, Concejales Municipales y toda elección popular. El Comité Central (o el Comité Ejecutivo en su lugar), tiene el derecho de objetar esas candidaturas cuando haya razones políticas suficientes para ello. Si no hace uso de este derecho en tiempo oportuno se entenderá que dichas candidaturas han sido aceptadas.

**Art. 33.-** El Comité Ejecutivo organiza un Secretariado, integrado por el Secretario General y los miembros del Comité ejecutivo que éste designe.

El Secretariado del Comité Ejecutivo tiene a su cargo el trabajo diario del Partido, de acuerdo con las resoluciones del Comité Ejecutivo.

**Art. 34.-** El Secretario General del Partido preside el Comité Central, el Comité ejecutivo y el secretariado de éste.

En caso de faltar el Secretario General, el Comité Ejecutivo designará provisionalmente el reemplazo. Si la falta del Secretario General es definitiva o se prolonga por más de tres meses por causas que no tenga que ver con una misión del Partido, que no tengan que ver con una misión del Partido, que no sean consecuencias de su militancia política, el Comité Central en sesión plenaria, adoptará las medidas que estime necesarias, pudiendo designar un nuevo Secretario General titular.

**Art. 35.-** La comisión Central del Control estará integrada por el número de miembros que determine el Comité Central, los que deben tener las mismas condiciones requeridas para ser miembro del Comité Central. Sus designaciones están a cargo del Comité Central, incluida la designación del Presidente de la misma, quien será miembro del Comité ejecutivo. Este organismo, de acuerdo con el Comité Central, reglamentará las funciones de la Comisión Central de Control.

Los Comités Provinciales crearán similares comisiones de control, las mismas que estarán subordinadas a la Comisión Central y su reglamentación.

La Comisión Central de Control velará por la fiel aplicación y recto cumplimiento de la línea táctica del Partido; se esforzará por mantener y reforzar la unidad y disciplina del Partido; investigará y propondrá sanciones respecto de problemas disciplinarios; informará al Comité Central en las apelaciones a sanciones disciplinarias impuestas por organismos inferiores; estudiará los asuntos que le sean presentados por el Comité Central.

**Art. 36.-** La Comisión Revisora de cuentas verificará la administración y el manejo de los fondos del Partido. Se compondrá del número de miembros de fuera del Comité Ejecutivo que determine el Comité Central, el que también reglamentará sus funciones.

**Art. 37.-** La Reunión Nacional de Consulta será convocada por el Comité Central cuando juzgue necesario discutir específicamente determinados problemas políticos y organizativos que requieran una amplia discusión y aclaración. Estas reuniones que tendrán siempre un carácter consultivo, serán integradas por los delegados de los Comités Provinciales de acuerdo a las normas que establezcan el Comité Central, y por los miembros de éste.

Sus acuerdos necesitan la aprobación del Comité Central.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DE LAS ORGANIZACIONES PROVINCIALES DEL PARTIDO**

**Art. 38.-** El organismo superior de dirección en una provincia es la Conferencia Provincial.

La Conferencia Provincial se integra por los delegados de las células y de los Comités de zona de las respectivas provincias, así como por los delegados del Comité Central, éstos sin voto.

La Conferencia Provincial se reunirá ordinariamente cada dos años, convocada por el Comité Provincial respectivo.

La Conferencia Provincial puede ser convocada extraordinariamente por el Comité Central del Partido por iniciativa del Comité Provincial respectivo, o a petición de la mayoría de las Células de la correspondiente jurisdicción.

El orden del día de la Conferencia Provincial, así como la forma de elección y el número de representantes a ella será fijado por el Comité Provincial convocante y requiere para su validez de la aprobación del Comité Central que tiene derecho a hacer modificaciones.

La Conferencia Provincial escucha, discute y resuelve los informes y problemas contemplados en el orden del día y elige a los miembros del Comité Provincial, tanto principales como suplentes. El número de miembros principales y suplentes del Comité Provincial los fija la Conferencia Provincial.

Para que las resoluciones de la Conferencia Provincial sean válidas se requiere de la aprobación del Comité Central.

**Art. 39.-** El Comité Provincial dirige toda la actividad de los organismos del Partido existentes en su jurisdicción; aplica las resoluciones de la Conferencia Provincial y asegura el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores del Partido, así

como el desarrollo correcto de la crítica y de la autocrítica; dirige y organiza el estudio del marxismo leninismo entre los miembros y candidatos a miembros del Partido.

Para ser miembro del Comité Provincial se requiere por lo menos dos años de militancia activa en el Partido, excepto casos de comités provinciales nuevos, a los que este tiempo de militancia les puede ser rebajado por resolución del Comité Central.

El Comité Provincial dura dos años en sus funciones.

El Comité Provincial elige, de entre sus miembros, el Secretario General del organismo y el número de miembros que juzgue necesario para que, junto al Secretario General constituyan el Secretariado del Comité Provincial.

El Secretariado tiene a su cargo el trabajo cotidiano del Partido.

**Art. 40.-** El Comité Provincial y el Comité de Zona, pueden, dentro de sus respectivas jurisdicciones, convocar a reuniones de “activos de la militancia” con fines informativos y consultivos para estimular las actividades de las células y la discusión de los problemas abordado. Los “activos de la militancia” no sustituyen las reuniones de las células, organismos de base que deben convertirse en verdaderos colectivos políticos del Partido.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DE LOS ORGANISMO DE ZONA DEL PARTIDO**

**Art. 41.-** El organismo superior de dirección del Partido en una zona es la Conferencia de Zona.

La Conferencia de Zona se integra por los delegados de las Células de la respectiva jurisdicción y por los delegados del Comité Provincial respectivo.

La Conferencia de Zona es convocada por el Comité de Zona respectivo y se reunirá ordinariamente cada dos años.

La Conferencia de zona puede ser convocada extraordinariamente por el Comité Provincial respectivo, por iniciativa del Comité de Zona correspondiente o a petición de la mayoría de los organismos de base del Partido en la respectiva zona.

El orden del día, así como la forma de elección y el número de representantes a la Conferencia serán determinados por el Comité de Zona convocante y tendrá validez luego de la aprobación del Comité Provincial respectivo o, a falta de este, de la de Comité Central.

La Conferencia de zona escucha, discute y resuelve los informes y problemas contemplados en el orden del día y elige a los miembros principales y suplentes del respectivo Comité de Zona, cuyo número será fijado por la Conferencia.

Para que las resoluciones de la Conferencia de Zona sean válidas, se requiere la aprobación del Comité Provincial respectivo o la del Comité Central, cuando no existe un Comité Provincial inmediato superior a la Conferencia.

**Art. 42.-** El Comité de zona dirige toda la actividad de los organismos del Partido en la respectiva jurisdicción; aplica las resoluciones de la Conferencia de Zona y asegura el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores del Partido, así como el

desarrollo correcto de la crítica y autocrítica; dirige y organiza el estudio del marxismo leninismo entre los miembros y candidatos a miembros del Partido.

Para ser miembro de un Comité de Zona se requiere por lo menos un año de militancia activa en el Partido, excepto los casos de organismo nuevos a los que el tiempo de militancia se les puede rebajar por resolución del Comité Central.

El Comité de Zona dura dos años en sus funciones.

El Comité de Zona elige, de entre sus integrantes, al Secretario General del Comité y a los miembros que juzgue necesario para que, junto a él, constituyan el Secretariado del Comité de Zona.

El Secretariado tiene a su cargo el trabajo diario del Partido.

## **CAPITULO NOVENO DE LAS CELULAS DEL PARTIDO**

**Art. 43.-** El basamento orgánico del Partido con sus células.

Las células del Partido se organizan en cada lugar de trabajo (empresa, fábrica, mina, hacienda, comunidad, colonia, oficina, centro de enseñanza, etc.), o en cada lugar de residencia (barrio, parroquia, población, recinto, etc.), en que hayan tres o más miembros del Partido.

Si en un lugar de trabajo o residencia hay menos de tres miembros, su organismo de militancia será determinado por el Comité inmediato superior.

La autoridad máxima de una célula es la asamblea de sus miembros. Toda nueva célula debe ser aprobada por el organismo inmediato superior a ella.

**Art. 44.-** Cuando las condiciones lo exijan, el Comité inmediato superior a una célula examinará la conveniencia de dividir dicha célula en dos o más células u organizar secciones de ella bajo la dirección del mismo Secretariado.

**Art. 45.-** La célula liga al Partido con la clase obrera y las masas trabajadoras y populares.

### **Sus tareas fundamentales son:**

**a)** Realizar el trabajo de agitación, propaganda y organización entre las masa a fin de llevar a ellas los puntos de vista que defiende el Partido y para la realización práctica de la Política del Partido; todo lo cual será elaborado a base de los planes de trabajo de los organismos superiores que serán también obligatorios, sin que ello limite la iniciativa de los organismo inferiores.

**b)** Estar permanentemente atenta a los sentimientos y reivindicaciones de las masas; prestar oído a sus opiniones; transmitir esos sentimientos opiniones y reivindicaciones a los organismos superiores del Partido a fin de adoptar las resoluciones adecuadas para llevarlas a la lucha por la solución de sus problemas y la defensa de sus intereses.

**c)** Participar en la elaboración, discusión y aplicación de la política del Partido, de acuerdo con las normas orgánicas que rigen de éste;

**d)** Colaborar con el organismo inmediato superior en toda la actividad partidista, la cual hay que tenerlo informado.

- e) Organizar la educación política de los miembros y candidatos a miembros del Partido;
- f) Reclutar nuevos miembros para el Partido y educarlos ideológicamente y políticamente;
- g) Recaudar las cotizaciones de los miembros del Partido;
- h) Difundir la prensa y propaganda del Partido entre las masas, principalmente entre las masas trabajadoras de la ciudad y el campo, los centros de educación media y superior y en el seno de los Intelectuales.
- i) Controlar y comprobar la actividad de los militantes y fortalecer la disciplina del Partido.

**Art. 46.-** Para dirigir el trabajo de célula, la asamblea de sus miembros elegirá una directiva compuesta de un secretario y un subsecretario cuando sus miembros no pasen de seis (6), o un secretariado de por lo menos tres integrantes cuando sus miembros superen el número de seis (6).

Estas directivas durarán un año en sus funciones y podrán ser removidas total o parcialmente antes del plazo, si así lo resuelve la asamblea. La directiva de la célula, tomando en cuenta las resoluciones de los organismos superiores, prepara el orden del día para las sesiones de la asamblea, distribuye las tareas entre sus miembros y controla el cumplimiento de las mismas. Igualmente informa al organismo inmediato superior sobre su trabajo.

## **CAPITULO DECIMO DE LA PRENSA DEL PARTIDO**

**Art. 47.-** El periódico “EL PUEBLO” es el órgano de educación política, de orientación ideológica y de propaganda y agitación del Partido, destinada a las masas. Es el órgano periodístico del Comité Central y su principal medio de expresión. Su difusión y desarrollo es responsabilidad del Comité Central, del Comité ejecutivo, de los comités provinciales y de zona y de las organizaciones de base. En cada uno de estos organismos se constituirán comisiones responsables del periódico que coordinarán con las comisiones de prensa y propaganda de dichos organismos. Su Director y comisión de redacción serán nombrados por el Comité Central. Igualmente el Partido dispone de la revista teórica “Bandera Roja”. Órgano del Comité Central, el cual tendrá las mismas responsabilidades para su difusión y desarrollo.

## **CAPITULO UNDECIMO DEL TRABAJO DEL PARTIDO EN EL SENO DE LAS ORGANIZACIONES DE MASAS**

**Art. 48.-** El trabajo del Partido en el seno de las organizaciones de masas, lo dirigen las correspondientes organizaciones del Partido, células, comités zonales, provinciales y el Central, según el caso.

Los miembros del Partido, cuando militen en diversos organismo partidarios y pertenezcan a una misma organización de masas o a sus cuerpos dirigentes, o que participen en congresos, constituirán una comisión cuya estructura será determinada por el correspondiente organismo directivo, para que así puedan los militantes coordinar y llevar a cabo el trabajo del Partido y robustecer su influencia en el Pueblo.

Las Comisiones, conforme a la disposición anterior, solo tienen como función coordinar el trabajo en los frentes de masa y, por lo tanto, no reemplazan a las células y la obligación de pertenecer a una célula es ineludible para todos los integrantes de la comisiones.

Las direcciones de las comisiones serán designadas por los organismos superiores correspondientes y están subordinados a ellos.

Cuando se trata de comisiones de carácter nacional sus relaciones con las provincias estarán a cargo y se realizarán por intermedio del Comité Central.

La Comisión en el Congreso Nacional depende directamente del Comité Central.

## **CAPITULO DUODECIMO**

### **DE LAS RELACIONES DEL PARTIDO CON LA JUVENTUD COMUNISTA DEL ECUADOR.**

**Art. 49.-** La Juventud Comunista del Ecuador es una organización auxiliar y de reserva del Partido. Utiliza métodos específicos para desplegar su actividad entre las masas juveniles y aplicar la política del Partido.

La Juventud Comunista del Ecuador es escuela de formación de futuros militantes del Partido que serán promovidos mediante la política de cuadros a cargo del Comité Central del Partido.

**Art. 50.-** La Juventud Comunista del Ecuador se rige por el programa y la línea del Partido Comunista del Ecuador.

La Juventud Comunista del Ecuador tiene un Estatuto propio que establece formas de organización basadas en el centralismo democrático.

Los organismos de la Juventud Comunista del Ecuador en todos sus escalones son responsables por sus actuaciones ante los respectivos organismos del Partido: Comité Central, Comité Ejecutivo, comités provinciales, comités de zona, células, organismos con los cuales coordinarán sus actividades y trabajo político. En consecuencia, los organismos dirigentes de la Juventud Comunista del Ecuador son responsable ante sus propios superiores, cuanto antes los respectivos organismos del Partido.

Las relaciones de la Juventud Comunista del Ecuador con el Partido no significan limitación en sus actividades ni en la amplitud de su labor entre las masas juveniles, sino más bien su apoyo eficaz para la lucha audaz de los jóvenes por conquistar sus derechos y aspiraciones y por incorporarlos al movimiento de todo el pueblo por la democracia, el progreso social, la independencia nacional, la cultura y la paz.

**Art. 51.-** En los sitios donde no exista organización del Partido, hará sus veces la organización de la Juventud Comunista del Ecuador.

**Art. 52.-** Todos los organismos del Partido, desde el Comité Central hasta las células, están obligados a prestar ayuda permanente a la Juventud Comunista, tanto en su organización, orientación y dirección política, como en la solución de los problemas concretos que se presenten.

Se admite la doble militancia a los miembros del Partido destacados a cumplir tareas en la Juventud Comunista sólo cuando sean electos miembros del Comité Central de la misma.

**Art. 53.-** La Juventud Comunista del Ecuador realiza anualmente la calificación de aquellos de sus afiliados que reúnan las condiciones de candidatos a miembros del Partido, y porque su pase a éste, el cual decidirá sobre su aceptación y ubicación de acuerdo con su política de cuadros y conforme a las necesidades orgánicas y políticas de los respectivos organismos del Partido.

**Art. 54.-** Las respectivas organizaciones de la Juventud Comunista del Ecuador estarán representadas fraternalmente en el Congreso, conferencias provinciales y zonales del Partido, por delegaciones elegidas por ellas.

## **CAPITULO DECIMO TERCERO.**

### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL PARTIDO**

**Art. 55.-** Los miembros del Partido son responsable ante los organismos del Partido por todos sus actos.

Serán motivo de sanción: la violación del programa, de la línea táctica o de los estatutos; el incumplimiento de las resoluciones de los organismos respectivos; el fraccionalismo y todo atentado contra la unidad del Partido; las infracciones a la moral proletaria (falta de honestidad y sinceridad ante el Partido, difusión de calumnias, disolución en las costumbres) y todo cuanto dañe al Partido y a su autoridad ante las masas.

**Art. 56.-** Las medidas disciplinarias aplicables a un miembro del Partido, según el grado de responsabilidad de cada militante y la gravedad de la falta cometida, son las siguientes:

- a) Advertencia personal;
- b) Censura pública ante el Partido;
- c) Separación de los cargos que ocupa en el Partido;
- d) Suspensión de los derechos en el Partido;
- e) Separación temporal del Partido; y,
- f) Expulsión del Partido.

Estas sanciones pueden ser aplicadas por el organismo del Partido en que milite el afiliado o por un organismo superior a él.

Las sanciones de suspensión de derechos, separación temporal del Partido y expulsión del Partido requiere para su efectividad la ratificación del organismo inmediato superior al que impuso la sanción.

**Art. 57.-** Las sanciones deben ser impuestas en el Partido con el espíritu de educar a la militancia y de corregir los defectos en el trabajo de los organismos y miembros del Partido.

**Art. 58.-** Siempre que se trate de resolver casos de expulsión del Partido debe procederse con el máximo de cuidado y examinar minuciosamente el fundamento de las acusaciones que se juzgan.

**Art. 59.-** Los miembros titulares y suplentes del Comité Central sólo pueden ser sancionados por el Congreso o por decisión de los dos tercios del Comité Central. En este último caso la sanción comenzará a regir desde el momento en que es adoptada, pero será llevada a posterior ratificación del Congreso.

La conducta de los miembros de los Comités Provinciales y de zona, así como de los integrantes de la Comisión de Control y de la Comisión revisora de Cuentas puede ser considerada y discutida por los organismos respectivos de base; pero las resoluciones al respecto serán adoptadas por los respectivos Comités y en el caso de la comisión del Control y de la Comisión Revisora de Cuentas por el Comité Central. Las decisiones en estos casos serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de los votantes.

**Art. 60.-** Toda resolución de sanción será comunicada al organismo inmediato superior al que adoptó la medida.

El miembro que considere injusta la medida disciplinaria impuesta puede pedir su reconsideración en el organismo que la adoptó y apelar de ella ante los organismos superiores, que deben resolver sobre la apelación en el plazo de 30 días contados a partir de la presentación de ella.

**Art. 61.-** Los miembros del Partido que hubiesen sido separados por sanción disciplinaria que no sea la expulsión por actos de traición, podrán obtener su reingreso al Partido si el organismo al que lo solicitan, comprueba que durante el período de separación, el solicitante no ha cometido actos contrarios a los principios políticos y a la unidad orgánica del Partido. La readmisión debe ser ratificada por el Comité Central.

**Art. 62.-** Si un miembro del Partido durante seis meses no toma parte activa en la vida partidaria, no cumple las decisiones de los organismos o deja de cotizar sin razones justificadas, se consideran tales hechos como una manifestación táctica de abandono del Partido.

En estos casos, el organismo al que pertenezca y los organismos dirigentes respectivos del Partido, tienen la obligación de examinar la situación del camarada, hacer esfuerzos por incorporarlo a la vida del Partido y adoptar una resolución sobre cada caso individual.

Mientras no se haya cumplido lo anterior, los camaradas que han entrado en pasividad conservarán el derecho a reintegrarse al Partido, previa explicación de su actitud, aceptada por el organismo respectivo.

## **CAPITULO DECIMO CUARTO**

### **DE LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO**

**Art. 63.-** A fin de lograr la más amplia coordinación en el trabajo partidario y una mutua estimación entre los miembros del Partido, es indispensable observar un trato fraterno entre los comunistas y con los familiares de ellos.

Esta obligación es mayor para los dirigentes quienes tienen la obligación de poner ejemplo de amistad revolucionaria con los camaradas y los familiares.

Las relaciones de los miembros del Partido con los familiares de ellos mismos y de otros miembros deben ser encaminadas a incorporar a esos familiares al Partido.

En caso de existir enemistad o pugna entre dos o más miembros de un organismo del partido la dirección de ese organismo y, en especial, su Secretario General, procurarán por todos los medios ventilar dentro del organismo el problema que los afecta y buscar una solución a él.

Igualmente, cuando se produzcan problemas que afecten al hogar de algún miembro del Partido, el organismo al que está vinculado deberá conocer el problema, sin dar a la intervención el carácter de chismografía, sino más bien el apoyo fraterno a fin de solucionarlo.

Si cualesquiera de estos problemas no pueden ser solucionados por el organismo llamado a intervenir, éste deberá informar sobre el problema al organismo inmediato superior, que intervendrá, con el mismo espíritu señalado en este artículo, para encontrarle solución.

## **CAPITULO DECIMO QUINTO**

### **DE LAS FINANZAS**

**Art. 64.-** Los recursos económicos del Partido provienen de:

**a)** Las cotizaciones o cuotas ordinarias mensuales de los miembros y candidatos a miembros, equivalente al 1% (uno por ciento) por lo menos, del salario o sueldo que devengue el militante, o de renta proveniente de actividades profesionales, industriales, comerciales, etc. Están exentos temporalmente del pago de esta cuota los desocupados o los enfermos que afrontan dificultades económicas;

**b)** La cuota de constructores del Partido, consistente en el salario de un día, que todo miembro del Partido debe cubrir una vez al año, pagadera hasta el 15 de noviembre, como tributo a la memoria de los obreros, masacrados el 15 de Noviembre de 1922.

El Valor de esta cuota se distribuye así: el 70% para el Comité Central y el 30 para los comités provinciales. Donde existan comités de zona, la distribución será del 20% para los comités provinciales y el 10% para los comités de zona.

**c)** El valor del carnet del Partido que debe adquirir todo militante y que será renovado cada dos años;

**d)** Las ayudas de simpatizantes y amigos del Partido a quienes los organismos dirigentes del Partido organizarán en círculos de ayudadores;

- e) Las donaciones a favor del Partido;
- f) El producto de las campañas de finanzas que organice el Partido;
- g) Las dietas o sueldos de los miembros del Partido que ocupen cargos de elección popular remunerados. En este caso el Comité Central fija a estos camaradas un sueldo, tomando en cuenta las necesidades personales y familiares de ellos;
- h) Los aportes de aquellos camaradas que reciban sueldos por el desempeño de cargos administrativos, donde hayan sido ubicados por el Partido, aportes que serán fijados por los respectivos organismos territoriales del Partido.

**Art. 65.-** Las cuotas ordinarias de los militantes y simpatizantes del Partido, se distribuyen de la siguiente manera:

10% para el Comité Central.

50% para el Comité Provincial.

20% para el Comité de Zona; y

20% para la Célula.

## **CAPITULO DECIMO SEXTO**

### **DEL EMBLEMA, LA BANDERA, EL HIMNO, EL DOMICILIO Y EL PERSONERO**

**Art. 66.-** El emblema del Partido es una hoz y un martillo entrecruzados, con una estrella de cinco puntas en la parte superior.

La bandera del Partido, es un rectángulo, rojo, con el emblema en color negro en el ángulo superior izquierdo.

El Himno del Partido es “La Internacional”.

La sede del Comité Central y del Comité Ejecutivo es la ciudad de Quito, capital de la República.

El personero del Partido es el Secretario General del Partido o el que haga sus veces.

## **XI CONGRESO DEL PARTIDO COMUNISTA DEL ECUADRO**

**Quito, 24 de julio de 1988.**

# **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION CENTAL DE CONTROL Y LAS COMISIONES PROVINCIALES DE CONTROL**

El Comité Central del Partido Comunista del Ecuador, de conformidad con los Estatutos, expide el presente reglamento para el funcionamiento de la comisión Central de Control (CCC) y las comisiones provinciales de Control.

## **CAPITULO I DE LAS COMISIONES DE CONTROL Y SUS FINES**

**Art. 1.-** Son fines de la Comisión Central de Control, los señalados en el Art. 33 de los Estatutos, esto es:

- a) Velar por la fiel aplicación y el recto cumplimiento de la línea táctica del Partido;
- b) Esforzarse por mantener y reforzar la unidad y disciplina partidaria en el marco de los estatutos y sus principios organizativos;
- c) Inverstigiar y proponer sanciones respecto de problemas disciplinarios;
- d) Informar al comité Central en las apelaciones de sanciones disciplinarias impuestas por organismos inferiores;
- e) Estudiar los asuntos que le sean presentados por el Comité Central.

**Art. 2.-** Las Comisiones Provinciales de Control cumplirán en su ámbito provincial.

## **CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE CONTROL Y DE LAS COMISIONES PROVINCIALES**

**Art. 3.-** la CCC estará integrada por los miembros principales y suplentes que designe el Comité Central, los que deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser miembro de este organismo dirigente. Le corresponde también al Comité Central designar la presidente de dicha Comisión de entre los miembros del Comité ejecutivo, a tenor del mentado Art. 33 de los estatutos.

**Art. 4.-** Las Comisiones Provinciales de Control y sus presidentes serán nombrados por los respectivos comités provinciales del Partido. Para ser miembro de estas comisiones se exigirán los mismos requisitos que para ser miembro de esos comités provinciales. Estas comisiones estarán subordinadas a la Comisión Central de Control y este Reglamento.

### **CAPITULO III**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.**

**Art. 5.-** Dirige el trabajo de la CCC el presidente de la misma. La CCC organizará una oficina adjunta al Comité Ejecutivo, que estará bajo la responsabilidad del presidente y de un secretario nombrado, en calidad de funcionario, por dicho comité Ejecutivo.

La oficina tendrá a su cargo un archivo y estadística de los asuntos y casos que hubieran sido sometidos a la investigación y propuestas de la CCC y todo lo relativo a su trabajo de control.

**Art. 6.-** Las comisiones Provinciales normarán su actividad con iguales fines.

**Art. 7.-** El trabajo de control de las actividades partidistas a cargo de la Comisión Central de Control y de las Comisiones Provinciales podrán hacerlo de oficio o cuando algún organismo o militante lo solicite. En ambos casos se levantará un expediente y una vez concluida la investigación, se remitirá copia del mismo con la propuesta de la Comisión al Comité ejecutivo o al comité Provincial, en su caso, para que devuelvan lo conveniente.

**Art. 8.-** Las conclusiones de las comisiones provinciales de control, pasarán a conocimiento y resolución de los comités provinciales con el visto bueno de la CCC.

**Art. 9.-** La CCC y las comisiones provinciales elaborarán planes de trabajo que contemplen entre otras actividades un calendario de visitas a los organismo del Partido, para conocer de la aplicación de la línea táctica del Partido, de su unidad y disciplina de las decisiones adoptadas por los organismos partidistas.

**Art. 10.-** Las Comisiones recabarán de cualquier organismo del partido de su jurisdicción los datos que sean necesarios respecto del funcionamiento de los organismos de sus comisiones auxiliares de trabajo y de sus planes, para el control de su cumplimiento, así como de la militancia de sus miembros.

**Art. 11.-** Las comisiones, se reunirán en pleno cada quince días, previa convocatoria, para decidir sobre las cuestiones pendientes, evaluar el trabajo realizado y decidir con respecto a las nuevas tareas y sobre la distribución del trabajo entre sus miembros.

### **COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DEL ECUADRO**

**Quito, septiembre 4 de 1988.**